
CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA

FECHAS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

CONSEJO DE GOBIERNO: 18 de septiembre de 2023

1. [INTRODUCCIÓN](#)
2. [PRINCIPIOS GENERALES](#)
3. [COMPROMISO DE DIFUSIÓN Y APLICACIÓN](#)
4. [PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA](#)
5. [EL EQUIPO SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD DEL DOCTORANDO](#)
 - 5.1. [El tutor del doctorando](#)
 - 5.2. [El Director de tesis doctoral](#)
6. [EL DOCTORANDO](#)
7. [RELACIÓN ENTRE DOCTORANDOS, TUTORES Y DIRECTORES](#)
8. [DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS](#)
9. [COAUTORÍA](#)
10. [CONFIDENCIALIDAD](#)
11. [REGIMEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL/INTELLECTUAL](#)
12. [RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS](#)

1. INTRODUCCIÓN.

El Código de Buenas Prácticas (CBP) de la Escuela de Doctorado de la Universidad Católica de Ávila (EDUCAV) es un conjunto de recomendaciones, principios y compromisos sobre la práctica de la actividad investigadora, destinados a favorecer la calidad de la investigación que se realiza en el seno de la Escuela, encauzar las relaciones entre sus miembros, evitar conflictos y contribuir al rigor, respeto, responsabilidad e integridad en el desarrollo de la actividad investigadora.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece en su artículo 9.8 que: *"Todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela"*.

Este CBP constituye un instrumento complementario a la normativa legal existente y está basado en la [Carta Europea del Investigador](#) y otros documentos de buenas prácticas científicas de instituciones de investigación reconocida, siempre en consonancia con el objetivo principal de la UCAV, *"conseguir una formación integral del alumno, uniendo cultura, estudio e investigación con una alta y sólida formación académica, profesional y humana inspirada en los valores del humanismo cristiano y la doctrina de la Iglesia"*.

El CBP de la Escuela de Doctorado de la UCAV es aplicable a todas las partes que intervienen en el proceso de diseño, desarrollo y defensa de una tesis doctoral, en todos sus programas de doctorado vigentes (ello incluye doctorandos, directores, tutores, coordinadores de programas de doctorado y órganos colegiados correspondientes). El Compromiso documental de supervisión del doctorando, firmado por el director, tutor, doctorando y coordinador de la comisión académica del programa de doctorado correspondiente, incluye el compromiso de aplicar este Código de buenas prácticas.

2. PRINCIPIOS GENERALES.

2.1. No discriminación:

No se discriminará en modo alguno por motivos de sexo, edad, origen étnico, nacional o social, religión o creencias, orientación sexual, lengua, discapacidad, opiniones políticas y condición social o económica.

2.2. Entorno de investigación:

La UCAV velará por crear un entorno de trabajo y formación estimulante que ofrezca instalaciones y equipos adecuados, dentro de las limitaciones presupuestarias, además de posibilidades como la colaboración a distancia a través de redes de investigación, así como por que se observen las normativas en materia de salud y seguridad en la investigación.

2.3. Ideario de la Universidad:

La UCAV se identifica plenamente con el magisterio de la Iglesia Católica.

El ideario de la UCAV está inspirado en los valores del humanismo cristiano y responde al propósito de secundar la misión de la Iglesia Católica en la evangelización de la cultura, según los objetivos y medios presentes en la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

2.4. Valor de la movilidad:

La Escuela de Doctorado de la UCAV reconoce el valor de la movilidad geográfica, intersectorial, interdisciplinar y virtual, así como entre los sectores público y privado como medio de reforzar los conocimientos científicos y el desarrollo profesional en cualquier etapa de la carrera del investigador.

3. COMPROMISO DE DIFUSIÓN Y APLICACIÓN.

El presente Código de Buenas Prácticas debe ser adoptado por todos los miembros de la Escuela de Doctorado de la UCAV y es de obligado cumplimiento.

Será el Comité de Dirección de la Escuela, por medio de su Director, quien distribuirá el presente CBP a todas las personas que integran la EDUCAV y facilitará un ejemplar, en el momento de su ingreso, a cualquier persona de nueva incorporación.

La Escuela incluirá en su web un enlace al contenido del CBP vigente, para su libre consulta y disposición.

El Comité de Dirección de la Escuela velará por que los miembros de la Escuela ajusten su actuación y comportamiento a este CBP.

4. PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA.

Estos principios inspiran este Código de Buenas Prácticas y son aplicables a las investigadoras o investigadores de todos los niveles, incluidos por tanto los doctorandos.

4.1. Libertad Académica.

Las investigadoras o investigadores deben centrar su labor en el bien de la humanidad y la expansión de las fronteras del conocimiento científico, al tiempo que disfrutan de las libertades de pensamiento y expresión. El ejercicio de la libertad académica ha de ser compatible con el respeto a la identidad católica de la UCAV.

Los investigadores gozarán de libertad para determinar los métodos de resolución de problemas dentro del marco de las prácticas y principios éticos reconocidos, no obstante, excepcionalmente puede haber restricciones por motivos presupuestarios, infraestructuras y de propiedad intelectual.

4.2. Principios éticos.

Las investigadoras o investigadores deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en diversos códigos deontológicos, siempre en consonancia con el ideario de la Universidad.

4.3. Responsabilidad profesional.

Las investigadoras o investigadores deben hacer todo lo posible para garantizar que su labor sea relevante para la sociedad y no duplique otra realizada previamente por otros.

Debe evitarse cualquier tipo de plagio y respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisoras o supervisores y/u otras investigadoras o investigadores.

En caso de delegar algún aspecto de su labor, las investigadoras o investigadores deben velar por que la persona en que se delega está capacitada para ello.

4.4. Actitud profesional.

Las investigadoras o investigadores deben conocer su ámbito de actividad y los posibles mecanismos de financiación disponibles y deben solicitar todos los servicios necesarios antes de iniciar su labor o de acceder a los recursos proporcionados.

Además, deben informar a los responsables cuando su proyecto de investigación se retrase, se redefina, se complete o cuando por cualquier razón se abandone o suspenda antes de lo previsto.

4.5. Obligaciones contractuales y jurídicas.

Las investigadoras o investigadores deben conocer la normativa que rige las condiciones de formación y/o trabajo. Esto incluye la normativa sobre derechos de propiedad industrial e intelectual, así como las exigencias y condiciones de las posibles colaboraciones con entidades financiadoras. Las investigadoras o investigadores deben observar dichas normativas entregando los resultados requeridos (tesis, publicaciones, informes...), según lo previsto en el contrato, convenio o documento equivalente.

4.6. Transparencia.

Las investigadoras o investigadores deben aceptar que la investigación debe ser transparente. Por tanto, siempre se ha de estar en condiciones de dar razón de su trabajo, en atención a la importancia de la opinión de sus homólogos para la valoración de sus descubrimientos y al impacto social de la actividad científica.

Deben ser conscientes de su deber a la hora de rendir cuentas ante la EDUCAV, la UCAV, los organismos públicos o privados que los contraten o subvencionen y, en general, ante la sociedad; son además responsables del uso eficiente de los fondos puestos a su disposición por lo cual deberán observar principios de gestión financiera correctos, transparentes y eficaces.

4.7. Buenas prácticas en la investigación.

Las investigadoras o investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, acorde con la normativa europea, nacional, autonómica y propia de la universidad, incluyendo la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad y recuperación de accidentes informáticos. Además, deben conocer las exigencias legales vigentes en materia de protección de datos y confidencialidad y adoptar las medidas necesarias para cumplirlas.

Cuando la investigación implique seres humanos, la utilización de muestras humanas, animales de investigación, agentes biológicos, organismos modificados genéticamente o datos de carácter personal, deberá respetar las previsiones y límites establecidos en la legislación vigente y ser autorizados y supervisados por el Comité de Ética de Investigación (CEI).

Por tanto, respetando siempre el valor de la libertad y de la creación individual se hace necesario exigir y aceptar unas normas de buenas prácticas en el desarrollo de la investigación, que deben recogerse de forma explícita en el compromiso contractual de las investigadoras o investigadores con la institución en la que realiza su labor y con la sociedad que la promueve.

4.8. Desarrollo profesional continuo.

Las investigadoras o investigadores deben procurar mejorar continuamente mediante actualizaciones y ampliaciones regulares de sus cualificaciones y competencias (o conocimientos), mediante formación reglada, seminarios, conferencias y aprendizaje virtual, entre otros medios.

5. EL EQUIPO SUPERVISOR DE LOS DOCTORANDOS.

El equipo supervisor del doctorando estará formado por el tutor, el director y codirectores, cuando proceda. La coordinación del equipo supervisor es esencial para un desarrollo fluido del proceso de doctorado.

El equipo supervisor debe facilitar las condiciones de trabajo, conciliación de la vida familiar y laboral, cuando sea posible, y la compatibilidad de las tareas de la tesis doctoral con actividades que propicien el desarrollo integral del doctorando.

Los miembros del equipo supervisor deben asegurarse de que su contribución es coherente con los objetivos generales del proyecto de tesis. En todo caso, el Director debe estar informado de los contactos que mantenga el equipo con el doctorando.

Los miembros del equipo supervisor deben responsabilizarse de mejorar continuamente sus competencias de supervisión.

Los miembros del equipo supervisor deben comunicar las inquietudes e irregularidades a la Comisión Académica del Programa de Doctorado tan pronto como sean detectadas.

5.1. El tutor del doctorando.

Al o tutor le corresponde garantizar la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas de doctorado, así como velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica.

Son deberes específicos del tutor:

- a. Firmar el Compromiso Documental de Supervisión (CDS) que establece las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que determine la Universidad Católica de Ávila.
- b. Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c. Asistir a los doctorandos, en el primer curso de doctorado, en la elaboración del documento que incluya el Plan de Investigación (PID) y el Plan de Formación Personal (PFP).
- d. Supervisar periódicamente el Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y el Plan de Investigación (PID) de sus doctorandos.
- e. Emitir informe sobre el Documento de Actividades y sobre el Plan de Investigación del doctorando con anterioridad a las evaluaciones anuales. Cualquier informe o evaluación negativa debe motivarse y contener propuestas de mejora.
- f. Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- g. Comunicar a la Comisión académica del programa de doctorado cualquier incidencia que pueda repercutir en el desarrollo de la tesis doctoral.
- h. Actuar como supervisor, procurando que la normativa de doctorado se cumpla cuando el director es externo a la Universidad.
- i. Conocer los requisitos administrativos y académicos para la defensa de la tesis y los límites temporales correspondientes a todo el proceso, así como asegurarse de que el doctorando los conoce.
- j. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Unidad de Igualdad y Diversidad de la UCAV.
- k. Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en la normativa propia de la Universidad Católica de Ávila.

5.1. El Director de tesis doctoral.

El Director de tesis doctoral es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, y le corresponde velar por la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo, de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorado.

El Director será el responsable de la coordinación del equipo de supervisión.

El Director es el principal contacto académico del doctorando y tiene la máxima responsabilidad académica. Debe iniciar la supervisión y proporcionar el seguimiento necesario al doctorando durante todo el proceso doctoral.

El Director debe valorar los recursos personales y materiales necesarios para la supervisión y asegurarse de que sean adecuados y suficientes. La adjudicación de responsabilidades entre los miembros del equipo supervisor debe acordarse de forma explícita tan pronto como sea posible. A estos efectos, al inicio del proceso el Director organizará una reunión conjunta con al menos el tutor y, en su caso, el codirector.

En ningún caso, el número de Directores podrá ser superior a tres.

Son deberes específicos del Director:

- a. Firmar el Compromiso Documental de Supervisión (CDS) que establece las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que determine la Universidad Católica de Ávila.
- b. Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c. Ayudar al doctorando en la definición del tema de su investigación doctoral que deberá de culminar en la tesis doctoral.
- d. Asistir a sus doctorandos, en el primer curso de doctorado, en la elaboración del documento que incluya el Plan de Investigación (PID) y el Plan de Formación Personal (PFP).
- e. Establecer un plan de reuniones con los doctorandos para la supervisión periódica del Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y del Plan de Investigación (PID).
- f. Emitir informe sobre el Documento de Actividades y sobre el Plan de Investigación del doctorando con anterioridad a las evaluaciones anuales. Cualquier informe o evaluación negativa debe motivarse y contener propuestas de mejora.
- g. Comunicar al doctorando cualquier norma o aspecto ético que pueda tener relación con su investigación.
- h. Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- i. Velar por que sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional sobre riesgos laborales. Asimismo, velar para que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- j. Velar por que sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación y que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- k. Velar por que los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos, se difundan convenientemente y sean provechosos para la sociedad.
- l. Velar por que sus doctorandos conozcan y cumplan con las condiciones relativas a la publicación, la autoría y la propiedad intelectual y derechos de autor.

- m. Comunicar a la Comisión académica del programa de doctorado cualquier incidencia que pueda repercutir en el desarrollo de la tesis doctoral.
- n. Facilitar a los doctorandos la asistencia a los cursos de formación transversal organizados o participados por la EDUCAV, así como formación específica tanto dentro del mismo programa como de otros programas.
- o. Velar por la adecuada ejecución de las actividades de formación previstas en la línea en que se inscribe la tesis doctoral con el fin de que el doctorando desarrolle las competencias y las capacidades y habilidades previstas en él.
- p. Potenciar y avalar las estancias de los doctorandos en centros externos, tanto nacionales como internacionales.
- q. Leer, corregir y comentar las versiones preliminares de las tesis, en las sucesivas redacciones y con anterioridad a la fecha pactada para el depósito.
- r. Conocer los requisitos administrativos y académicos para la defensa de la tesis y los límites temporales correspondientes a todo el proceso, así como asegurarse de que el doctorando los conoce.
- s. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Unidad de Igualdad y Diversidad de la UCAV.
- t. Atender todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en la normativa propia de la Universidad Católica de Ávila.

6. EL DOCTORANDO

La principal responsabilidad del investigador predoctoral es adquirir las competencias necesarias para el desarrollo de su tesis doctoral. Asimismo debe asumir la responsabilidad de cultivar sus destrezas y progresar profesionalmente dentro del mundo académico, y cumplir con los compromisos relacionados con la financiación de su investigación, cuando proceda.

Los doctorandos, como investigadores predoctorales, tiene los siguientes deberes específicos:

- a. Firmar el Compromiso Documental de Supervisión (CDS) que establece las obligaciones que asume el doctorando en relación con sus estudios de doctorado en la UCAV.
- b. Realizar las actividades formativas y los seminarios de investigación establecidos en el Programa de Doctorado.
- c. Consultar con su Director de tesis antes de realizar cualquier otra actividad adicional, para valorar conjuntamente la posible repercusión sobre su dedicación a la tesis doctoral.
- d. Cursar y superar los complementos de formación específicos incluidos en la memoria del programa de doctorado, en los supuestos en que así se acuerde por la Comisión académica durante el proceso de admisión al programa.
- e. El estudio y participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación. En particular, mantener una relación estructurada y regular con su tutor y Director de tesis, así como mantener actualizado el Documento de Actividades (DAD).
- f. Observar los principios éticos fundamentales y las prácticas éticas reconocidas correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.
- g. Respetar el derecho a la propiedad intelectual, industrial o a la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores.
- h. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
- i. Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que haya sido elegido.

- j. Conocer la normativa de la UCAV, en especial la que regula los estudios de doctorado, trámites administrativos y procedimientos en los estudios de doctorado.
- k. Utilizar la denominación de las entidades para las que prestan servicios en la realización de su actividad científica, conforme a la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos y convenios que éstas suscriban.

7. RELACIÓN ENTRE DOCTORANDOS, TUTORES Y DIRECTORES DE TESIS DOCTORALES.

Los doctorandos deben mantener una relación estructurada y regular con sus tutores y Directores de tesis y, en su caso, con los representantes de su universidad.

Esto incluye el mantener registro de todos los resultados y hallazgos, la obtención de reacciones mediante informes y seminarios y la aplicación de dicha retroalimentación y el avance de los trabajos según calendarios acordados, objetivos fijados, presentación de resultados y/o productos de investigación.

Deberán mantener un compromiso de colaboración con el objeto de conseguir, en primer término, la presentación del Plan de Investigación, la elaboración de la tesis doctoral y, finalmente, su defensa con arreglo a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa aplicable.

8. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Los investigadores deben velar por que, de acuerdo con sus cláusulas contractuales, los resultados de su investigación se difundan y aprovechen mediante comunicados, transferencias a otros ámbitos de investigación, comercialización y especialmente, por su difusión en publicaciones científicas de interés.

8.1. Publicación en revistas arbitradas.

Los investigadores velarán por dar a conocer los resultados de su labor a través, entre otros, de la publicación en artículos en revistas especializadas. Los resultados de la investigación científica, en cualquier área, siempre debe ser objeto de escrutinio por parte de homólogos, por lo que debe procurarse la publicación de los resultados en revistas u otros medios con sistemas de revisión por pares ("peer review"), así como en revistas indexadas de ámbito internacional y con índice de impacto elevado.

8.2. Protección de resultados con posible interés comercial.

Si los resultados obtenidos en una investigación pueden conducir a invenciones o aplicaciones potencialmente susceptibles de ser protegidas por su interés comercial, la persona responsable del proyecto de investigación debe comunicarlo obligatoriamente a la dirección de la Escuela y gestionar la publicación de resultados en revistas científicas teniendo en cuenta esta posibilidad.

8.3. Resultados sin publicar.

La no publicación de los resultados de una investigación o su demora exagerada son incompatibles con un correcto uso de los recursos. La publicación de resultados de estudios en los que hayan participado personas como sujetos de experimentación constituyen un imperativo ético.

8.4. Publicación duplicada o fragmentada.

La publicación duplicada o fragmentada innecesariamente es inaceptable.

8.5. Referencias bibliográficas a terceros.

Tanto en publicaciones como en expedientes de patentes o modelos de utilidad es necesario incluir la referencia de todos aquellos trabajos directamente relacionados con la investigación. Así mismo, se deben evitar las referencias honoríficas o injustificadas.

8.6. Agradecimientos.

El apartado de "agradecimientos" de una publicación debe ser estricto. Las personas o instituciones aludidas tienen derecho a declinar su mención. Algunas revistas exigen que se disponga de la autorización escrita de aquellas personas que tienen que aparecer en los agradecimientos. La misma práctica es aplicable a las menciones referidas como "comunicación personal".

8.7. Créditos institucionales y ayudas.

Tanto en comunicaciones a congresos u otro tipo de presentaciones previas como en la publicación definitiva de los resultados de la investigación, hay que declarar explícitamente las instituciones o los centros a los que pertenecen o pertenecían las personas autoras y dónde se ha realizado la investigación y el detalle de las subvenciones, ayudas o patrocinios recibidos.

8.8. Compromiso con la sociedad y presentación en medios de comunicación.

Los investigadores deben velar por que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general mejorando así la comprensión de la ciencia por parte del público. La presentación de resultados a través de los medios de comunicación debe incluir siempre una explicación de carácter divulgativo, adaptada a públicos no especializados. En este tipo de presentaciones públicas el nombre de los autores debe ir siempre asociado al de sus instituciones y, siempre que sea posible, se mencionarán las subvenciones y ayudas recibidas.

No se considera aceptable la comunicación y difusión de los resultados de una investigación a los medios de comunicación de masas antes de su escrutinio por homólogos ("peer review"), es decir, antes de su aceptación para ser publicados o presentados en congresos, tras haber sido contrastados.

8.9. Uso de las publicaciones a efectos de evaluación.

En las evaluaciones en las que se analicen las publicaciones científicas, se analizará la calidad y potencial relevancia de la protección científica además de su número.

9. COAUTORÍA.

Al evaluar al personal, las instituciones deben valorar positivamente la coautoría ya que demuestra un planteamiento constructivo de la práctica en investigación. Por tanto, se desarrollarán estrategias, prácticas y procedimientos que ofrezcan a los investigadores, incluidos los doctorandos, las condiciones necesarias para que puedan disfrutar del derecho a ser reconocidos, mencionados y/o citados dentro de sus contribuciones reales, como coautores de informes, patentes, etc. o a publicar los resultados de su propia investigación.

La coautoría exige haber contribuido de forma sustancial al diseño, análisis e interpretación de datos; a la preparación de comunicaciones, informes o publicaciones y ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y de discutir los aspectos principales del conjunto. Todos los coautores deberán aceptar la redacción final y serán corresponsables.

La exigencia de aparecer como coautor, sin esas contribuciones en virtud de la posición jerárquica o relación laboral es un acto de injusticia cuando no de abuso de autoridad. Por otra parte, la omisión del nombre de cualquier persona que haya realizado probadas contribuciones según lo referido anteriormente supone apropiación indebida de la propiedad intelectual por parte del resto de los autores.

La mera participación en la obtención de recursos o en la recogida de datos no justifica necesariamente la condición de autor, aunque debe ser reconocida en el apartado de agradecimientos.

10. CONFIDENCIALIDAD.

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que el Director de la tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que se integra, le proporcionen o revelen. Asimismo, el doctorando debe asumir la obligación de no divulgar ni ceder a terceros información alguna de este tipo, comprometiéndose a utilizarla única y exclusivamente en la elaboración de la tesis doctoral.

11. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL/INDUSTRIAL.

El doctorando tiene derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder conforme a la legalidad vigente; y a figurar como coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en que se expongan los resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.

Por lo que concierne a los eventuales derechos de propiedad industrial que pueda tener sobre los resultados de la investigación, el doctorando se somete a lo dispuesto en la legislación en vigor para las patentes universitarias.

12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En el supuesto de que surja un conflicto o se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en este documento, las partes harán todo lo posible por solucionar el problema de manera amistosa.

Si esta vía resulta insuficiente, las partes informarán de la controversia al Coordinador del programa de doctorado correspondiente, que deberá mediar en el conflicto.

Ante la ausencia de solución a través de la mediación, el conflicto será examinado y resuelto por el Comité de Doctorado de la UCAV, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación formal del mismo por parte del Coordinador.

Contra la resolución del Comité de Doctorado cabe interponer recurso ante la Rectora de la Universidad Católica de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución.